



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 073-2013- PCNM

Lima, 29 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Arturo Félix Castillo Falero, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 099-2005-CNM de fecha 25 de enero de 2005, don Arturo Félix Castillo Falero fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 23 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 25 de octubre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Arturo Félix Castillo Falero. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 24 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 29 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, el magistrado durante el período de evaluación no registra medida disciplinaria. De otro lado, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, se informa que el magistrado no registra quejas. En el sub rubro participación ciudadana, el magistrado registra seis reconocimientos a su labor.

En lo referente al referéndum del Colegio de Abogados de Lima, del año 2006 el magistrado obtuvo resultados favorables, así mismo no registra sanciones ni procesos disciplinarios. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. No registra movimientos migratorios. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución, No adeuda tributos;

En el sub rubro de procesos judiciales, en calidad de demandante no registra procesos judiciales, como demandado registra dos procesos judiciales de Habeas Corpus, uno declarado improcedente y el segundo fue declarado infundado, no registra procesos como inculpado, acusado o sentenciado;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.37 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 22 sobre 30. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron cuatro expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en

N° 073-2013- PCNM

promedio de 1.54 puntos, haciendo un puntaje total de 6.16 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento no registra información por su condición de fiscal adjunto. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio regular en su ejercicio funcional, sólo registra calificación correspondiente a los años 2003 al 2009 con un puntaje de 1.03 puntos. El magistrado ha presentado cinco publicaciones obteniendo un puntaje total de 2.65 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el máximo puntaje de 5 puntos. Es egresado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villareal. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Arturo Félix Castillo Falero durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Arturo Félix Castillo Falero; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS




PABLO TALAVERA ELGUERA

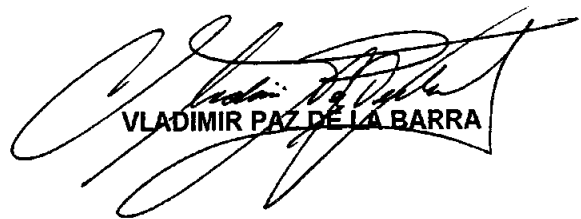


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 073-2013- PCNM



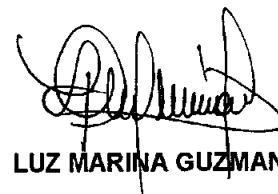
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA